Constancia Secretarial: El 7 de abril de 2022 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve de junio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00684

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Téngase en cuenta que, la parte ejecutada en el presente asunto, se notificó conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y propuso excepciones oportunamente.

2. En virtud de lo anterior, conforme el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas al extremo actor por el termino de 10 días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido dicho termino, ingresen nuevamente las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

3. Se reconoce personería para actuar a **JHONNY ALFONSO BENAVIDEZ MURILLO,** quien actúa en nombre y representación de la sociedad ejecutada de conformidad con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _**029**_ del _10 **DE JUNIO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9683714c275653c61f751e8e896c1f4b4f5ee50d2b4496f377a31a600e465b57**

Documento generado en 07/06/2022 09:03:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica